**Proyecto de ley que Fortalece y Moderniza el Sistema de Inteligencia el Estado.**

**Boletín N°** **12.234-02**

1. **Origen y tramitación**

Este proyecto es un mensaje del Presidente Sebastián Piñera, fue ingresado el 13 de noviembre de 2018. Actualmente se encuentra sin urgencia.

1. **Fundamento y Objetivo[[1]](#footnote-1)**

El Sistema de Inteligencia del Estado (SIE) requiere ser actualizado, ya que hoy en día no responde adecuadamente a las necesidades vigentes.

El Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública considera imperativo reformular el SIE, tanto en su organización como funcionamiento, con la finalidad de avanzar a un sistema moderno, integrado y funcional.

Para cumplir lo anterior, se pretende incorporar y contar con la participación de los organismos e instituciones afines para obtener, por una parte, una acción coordinada, preventiva y eficiente ante las nuevas amenazas de seguridad interna y externa, crimen organizado, terrorismo, narcotráfico, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas, y protección de la infraestructura del Estado; como, por la otra, proveer a la autoridad de la información esencial para la toma de decisiones oportunas con conocimiento del escenario a que se enfrenta y la complejidad del mismo.

De esta forma, se provee al SIE de una orientación y conducción estratégica, de objetivos y metas comunes a sus miembros; se incorporan nuevos organismos e instituciones afines al trabajo preventivo de inteligencia; se incrementa la capacidad de producir inteligencia de Estado; y se hace obligatorio un modelo colaborativo, sancionando su incumplimiento.

Como contrapartida a lo expuesto, se fortalecen los mecanismos de control y contrapeso que ejerce la Cámara de Diputados.

1. **Contenido del Proyecto de Ley[[2]](#footnote-2)**

El proyecto modifica la Ley N°19.974, Sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional de Inteligencia, en el siguiente sentido:

1. **Crea un Consejo Asesor de Inteligencia**, integrado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, Defensa Nacional, el Subsecretario del Interior, y los jefes de los organismos del SIE.
2. **Se incorpora al SIE los departamentos o unidades de inteligencia de Gendarmería y el Servicio Nacional de Aduanas**, de esta forma, los directores o jefes de los servicios que se integran al SIE serán parte del Comité de Inteligencia, que tendrá como función orientar, regular, optimizar, revisar y evaluar el flujo e intercambio de la información e inteligencia.
3. **La Unidad de Análisis Financiero (UAF) y el Servicio de Impuestos Internos (SII) formarán parte del SIE para aportan con aanálisis de inteligencia estratégica.**
4. **Diseñar una Estrategia Nacional de Inteligencia**, la que contendrá los objetivos estratégicos del Estado respecto a inteligencia, la que será elaborada cada 4 años por el Director de la ANI, con la el visto bueno de los Ministros del Interior y de Defensa, y aprobada por el Presidenta.
5. **Disponer la Planificación de inteligencia del Estado**, que será secreta y elaborada por la ANI, junto con el Comité de Inteligencia del Estado.
6. **Reforzar el marco de responsabilidades de las organizaciones que integran el SIE y de las personas que por sus funciones accedan a información de inteligencia.**
7. **Potenciar las atribuciones del Defensor de la ANI**, para exigir información a los órganos del SIE y demás servicios del Estado, en las materias que le competan. Y sanciones administrativas en caso de incumplimiento injustificado por la no entrega de información.
8. **Facultar al Director de la ANI para establecer la organización interna de la Agencia y determinar las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas**¸ lo anterior, para acomodar la institución de acuerdo a la contingencia.
9. **Crear el cargo de Subdirector de la ANI,** quien será su segunda autoridad.
10. **Disponer que el Director y el Subdirector de la ANI;** y quienes tengan cargos directivos en la institución, no podrán ejercer otras labores profesionales.
11. **Disponer el desarrollo de planes y programas de estudio y de formación de inteligencia, a fin de potenciar la competencia de los funcionarios que sean parte o se integren al SIE.** La propuesta tiene por objeto contar con funcionarios que cuenten con una formación común y coordinada, y que posean las habilidades necesarias.
12. **Fortalecer las facultades de fiscalización que ejerce hoy la Comisión de Control del Sistema de Inteligencia del Estado de la Cámara de Diputados,** de manera que los informes que debe rendir el Director de la ANI a aquella tengan una periodicidad semestral. Como contrapartida, se agravarán sustancialmente las sanciones a los parlamentarios o funcionarios del Congreso Nacional que infrinjan su deber de reserva sobre los antecedentes que ahí se entreguen.
13. **Disponer que el Director de la ANI deba informar semestralmente**, en sesión secreta, a las comisiones unidas de Defensa Nacional y Seguridad Pública del Senado de la República sobre el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Inteligencia del Estado.
14. **Comentarios.**

El Sistema de Inteligencia del Estado fue establecido el año 2004 con la Ley N°19.974, la cual derogó la ley N°19.212, que creó la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones, es decir, es una ley que lleva alrededor de 14 años.

Con esta ley se creó la Agencia Nacional de Inteligencia, entidad que se encarga de coordinar los servicios de inteligencia del país. Se divide en áreas de trabajo, dentro de ellas está el área de inteligencia, conformada por las unidades de violencia política, crimen organizado y terrorismo nacional, también se encuentran las áreas de análisis estratégico, contrainteligencia, administración y, finalmente, lo relacionado a finanzas e informática.[[3]](#footnote-3)

A través de esta ley se establecieron las relaciones entre los organismos integrantes del SIE, se definieron procedimientos y se instauraron controles y procedimiento que asegurarían que esta actividad se realizaría con total respeto al Estado de Derecho. Todo lo anterior, le dio legitimidad a la actividad de inteligencia, reafirmándola como imprescindible para el Estado chileno.[[4]](#footnote-4).

El SIE tiene por objetivo la protección de la soberanía nacional y la preservación del orden constitucional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°19.974. En función de dichos objetivos, opera la ANI junto con dos tipos de servicio de inteligencia operativos, el de Inteligencia Militar y el de Inteligencia Policial. El primero *“comprende la inteligencia y la contrainteligencia necesaria para detectar, neutralizar y contrarrestar, dentro y fuera del país las actividades que puedan* ***afectar la defensa nacional****…”[[5]](#footnote-5)*; el segundo, es decir, el Servicio de Inteligencia Policial, *“comprende el procesamiento de información relacionada con las actividades de personas, grupos y organizaciones que de cualquier manera afecten o puedan* ***afectar las condiciones del orden público y de la seguridad pública interior...****”[[6]](#footnote-6)*

Se puede apreciar una diferenciación clara en la forma en que opera el sistema de inteligencia, delimitando con mediana precisión la esfera de acción de los organismos que la ley dispone. Independencia que se ve reforzada en distintas disposiciones de la ley, en especial los servicios de inteligencia militares, independientes entre sí, sin una dirección centralizada, ya que actúan de acuerdo a los objetivos fijados por los respectivos Comandantes en Jefe.[[7]](#footnote-7)

A raíz de esta separación tan definida, se produce un efecto no deseado, el cual se profundiza aún más, ya que las prioridades de la ANI están vinculadas con la producción de inteligencia relacionada con la seguridad interior del Estado, más que a la seguridad exterior del país. Es más, la ley deja fuera de este ámbito de competencia de la ANI las medidas de inteligencia que puedan afectar la Defensa Nacional y las medidas de contrainteligencia, asignándole estas funciones a los servicios de inteligencia militar.[[8]](#footnote-8)

A raíz de lo anteriormente expuesto, se evidencia que esta ley va en contra de uno de los Principios de la Inteligencia, que es tener una dirección centralizada. Se limita la función de la ANI mediante la coordinación por intermedio del “Comité de Inteligencia” que es integrado por los jefes de los organismos que componen el SIE, generando un “Sistema”, que no funciona ya que los servicios de inteligencia funcionan en pos de sus propios objetivos, orientados a fines distintos, pero complementarios.[[9]](#footnote-9)

Por otro lado, en el tema de defensa, la independencia en la asignación de objetivos, llega a tal extremo, que en la Dirección de Inteligencia de la Defensa son fijados por el Ministro de Defensa, sin tener en cuenta al Jefe del Estado Mayor Conjunto, quien por ley es el conductor estratégico de las fuerzas militares en situación de crisis o guerra, por lo que requiere de la inteligencia desde tiempos de paz.

Esta situación, no tiene ninguna relación con la ley que promulgó el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, del año 2010, ya que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Inteligencia, existía el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el cual tenía la responsabilidad de elaborar la planificación primaria y secundaria en temas de inteligencia.[[10]](#footnote-10)

De acuerdo a lo expuesto, en los hechos, resulta limitada e insuficiente la función de coordinación otorgada por ley al “Comité de Inteligencia” de la ANI. Por lo tanto, en temas de inteligencia no hay un sentido de unidad en el esfuerzo de obtención de información, por lo que no se establecen prioridades en los esfuerzos, no se evitan interferencias y duplicidades. Habiendo un escaso apoyo mutuo entre los servicios, no contribuyendo a un trabajo eficiente y eficaz de los recursos disponibles.[[11]](#footnote-11)

Hoy en día conlleva un desafío reformular el Sistema de Inteligencia Nacional, diversificar y ampliar las demandas que conlleva, tanto en cantidad como calidad. Esto se debe al mundo globalizado en que vivimos, en donde los límites entre seguridad y defensa son cada día más difusos, lo que ha llevado a varios países a combinar ambas preocupaciones.

A modo de conclusión,*“ se hace necesario agregar que –en la dimensión de los servicios de inteligencia militar– las principales debilidades se relacionan con aspectos tales como que el Sistema vigente no congrega a todos los actores involucrados y que, en su concepción, contiene disposiciones centrífugas que hacen que los esfuerzos comunes tiendan a dispersarse sin que se generen las convergencias necesarias. Influye en ello la asignación de objetivos a los servicios de inteligencia militar por parte de los respectivos mandos institucionales y la falta de una clara dirección en la producción de la inteligencia en sus diferentes niveles… Es en la producción de inteligencia donde más claramente se evidencia la necesidad de continuar profundizando “lo conjunto”, que por diversas razones, solo se avanzó en la medida de lo posible cuando se promulgó el Estatuto del Ministerio de Defensa. Ello solo se logrará si se “empodera “ aún más al Estado Mayor Conjunto, ya que éste es el pivote en torno al cual se articulan las demandas de inteligencia y si se continúa avanzando en la implementación de las estructuras y organizaciones, que como los Destacamentos Especiales de Inteligencia, se orientan a ese fin.”[[12]](#footnote-12)*

1. Boletín 12.234-02. Disponible en: <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12234-02> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibid. [↑](#footnote-ref-2)
3. Así opera hoy la inteligencia en Chile. La Tercera. Disponible en: <https://www.latercera.com/noticia/asi-opera-hoy-la-inteligencia-en-chile/> [↑](#footnote-ref-3)
4. EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO DE CHILE, LA PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS. Disponible en: <https://www.anepe.cl/wp-content/uploads/Cuaderno-de-Trabajo-N%C2%B02-2018.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Ibid. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibid. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ibid. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ibid. [↑](#footnote-ref-8)
9. Ibid. [↑](#footnote-ref-9)
10. Ibid. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ibid. [↑](#footnote-ref-11)
12. Ibid. [↑](#footnote-ref-12)